

278

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieseis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

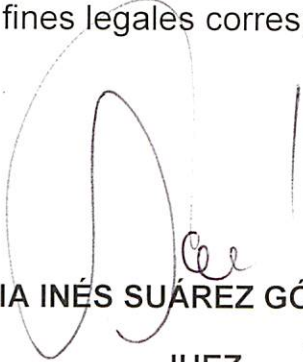
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 - 00079
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: MILTON HERNADO ROJAS SÁNCHEZ

1.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 274 vto, allegado por la ejecutante, como quiera que los interesados no presentaron ninguna observación dentro el término legalmente concedido y por encontrarse acorde con las exigencias del artículo 444 del Código General del Proceso, avalúo que asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$28'190.000)**.

2.- Por las partes allegar la actualización de la liquidación de crédito y si la pasiva efectuó abonos tenerlos en cuenta conforme lo determina el artículo 1653 del Código Civil.

3.- El informe de gestión rendido por la secuestre y sus anexos se ordena adjuntarla a las presentes diligencias y dejarla en conocimiento de los interesados para los fines legales correspondientes. —fl. 277—

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

JUEZ